

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN
ANESTESIA Y CIRUGÍA: CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO E
IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS DE ANESTESIA Y CIRUGÍA A NIVEL REGIONAL, DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD

Conforme a la justificación requerida por los art. 116.4 y 146.2) b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica lo siguiente:

Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es la contratación mixta para el SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOFTWARE, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANESTESIA Y CIRUGÍA A NIVEL REGIONAL, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Codificación del objeto contratado:

Para el suministro:

- CPV: 48218000-9 "Paquetes de software de gestión de licencias"
- CPA: 62.01.2 "Originales de programas informáticos"

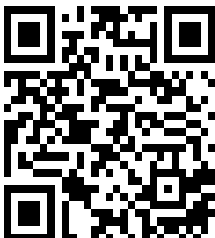
Para los servicios:

- CPV: 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática
- CPA: 62.02.3 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información

Conforme al art 18 de la LCSP, se indica que el presente contrato contiene prestaciones correspondientes a varios tipos de contratos, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación del mismo, se considera prestación principal, en este caso, la de mayor importe, es decir, la correspondiente al suministro.

Lotes:

Este procedimiento no se divide en lotes, ya que el objeto que se pretende contratar constituye una prestación única -proporcionar una solución técnica consistente, para la gestión de los servicios de anestesia y cirugía a nivel regional-; la propuesta de



implantación, no puede elaborarse sin conocer el producto a implantar, y el servicio de mantenimiento de la herramienta, se ofertará en función del producto que oferte cada licitador, por ello el adjudicatario de este contrato debe ser sólo uno.

Necesidad de la contratación:

Dotar a la Gerencia Regional de Salud de un sistema multihospital, que facilite la prestación de una atención de calidad y segura, al paciente que requiere una intervención quirúrgica, por parte de los servicios de anestesia y cirugía, facilitando el flujo de trabajo y de información desde la consulta externa, la entrada del paciente en lista de espera o indicación quirúrgica urgente, hasta su salida del área quirúrgica.

Se requiere una licencia corporativa de uso -sin límite de usuarios-, de un software multihospital, para la atención del paciente que requiere intervención quirúrgica en los hospitales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Su funcionamiento ha de estar plenamente integrado, con todas las aplicaciones necesarias de historia clínica electrónica y gestión de pacientes en los distintos niveles asistenciales de la Gerencia de Salud de Castilla y León, así como, con cualquier dispositivo asistencial de interés para la provisión de servicios sanitarios a los ciudadanos, especialmente las consultas y la cirugía.

El objeto del expediente se encuentra dentro del marco de las acciones propuestas por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dentro del Programa operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León, prioridad de Inversión (PI) 2.3 en el objetivo estratégico (OE) 2.3.1 está la de crear servicios y aplicaciones de inclusión, accesibilidad digital, ciberaprendizaje y educación electrónica y alfabetización digital, siendo susceptible de ser cofinanciado hasta el 50% del importe con cargo al citado Programa.

Procedimiento de adjudicación: abierto

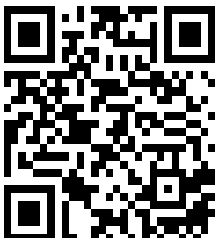
Plazo del contrato: 15 meses, desde la formalización del contrato, prevista para el 1 de agosto de 2020, o desde la fecha en que se formalice si esta fuera posterior. Sin admisión de prórroga.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

Hito 1 "Licencia". Plazo estimado de ejecución de 1 día desde la fecha de inicio del contrato.

Hito 2 "Preimplantación". Plazo de ejecución 3 meses desde la formalización del contrato.

Hito 3 "Implantación en el primer centro asistencial". Plazo estimado de ejecución de 6 meses desde la finalización del Hito 2.



Hito 4 "Implantación en el segundo centro asistencial". Plazo estimado de ejecución de 6 meses desde la finalización del Hito 3.

Crédito presupuestario:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	Aplicación Presupuestaria
2020	LICENCIA	426.446,00 €	21%	05.22.491A02.645.00.0
	PREIMPLANTACIÓN	165.289,00 €	21%	05.22.491A02.227.06.0
2021	IMPLANTACIÓN	122.314,00 €	21%	05.22.491A02.227.06.0
TOTAL		714.049,00€	21%	

Presupuesto base de licitación: 863.999,29€, (714.049,00€ más 149.950.29€ de IVA).

- Costes directos: : 635.503,61€

De los cuales 250.500,00€ corresponde a gastos directos de personal para la realización de los servicios estimados en una dedicación parcial de diferente personal cualificado especializado en informática de los grupos A, B y C de los niveles 1,2 y 3 del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. El salario anual estimado de precio de mercado es superior al salario anual según convenio y se ha estimado en función de diferentes dedicaciones temporales y de posibles sinergias con otros clientes o usuarios y de acuerdo con el nivel de complejidad y especialización de los servicios a realizar.

Grupo	Nivel	Salario Anual Estimado. Precio de Mercado	Número Trabajadores Estimados	Dedicación Estimada	Coste Laboral a 15 Meses
A	1	50.000,00	1	20,00%	12.500,00€
B	2	35.000,00	2	80,00%	70.000,00€
C	3	28.000,00	6	80,00%	168.000,00€
					250.500,00€



- Costes indirectos: 228.495,68€
 - o Gastos generales: 35.702,45€,
 - o Beneficio industrial: 42.842,94€
 - o IVA: 149.950,29€

Precio del contrato: Determinación del precio: a tanto alzado.

Valor estimado del contrato: 714.049,00€ (IVA excluido).

Se ha determinado este valor teniendo en cuenta el período inicial del contrato, y la no posibilidad de prórroga. No se admiten modificaciones.

Criterios de solvencia:

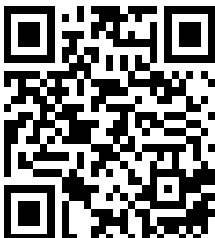
Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario, en las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, por importe igual o superior a 856.858,68€, IVA excluido. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1. de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

Solvencia técnica en los contratos de suministro:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a 399.867,38€, IVA excluido, en la que se indique el importe,



la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los trabajos o suministros realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV indicado en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La elección del medio indicado en el artículo 89.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP es éste.

Criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato:

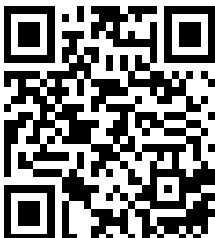
Según se indica en el art 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio. En el presente contrato, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga una mayor calidad-precio, se han incluido –además del precio– tanto criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, como evaluables mediante juicio de valor, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

Se ha considerado que estos criterios, todos ellos relacionados con aspectos técnicos mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, inciden directamente en la mejora de la relación calidad- precio del contrato, al aportar calidad y eficiencia al mismo.

El resto de criterios evaluables de modo automático, permite valorar mejoras –respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas– de la herramienta ofertada en cuanto prestación y eficacia de la herramienta característica técnica.

Se valorarán: La herramienta de representación gráfica a través de paneles de información, su integración con la plataforma de envío de mensajes SMS y si dispone de alguna herramienta de ayuda a la planificación que -de forma automática- genere propuestas optimizadas de uso de los quirófanos.

Respecto a los criterios subjetivos, se valoran: las posibilidades y las diferentes formas de adaptación e integración con el entorno sanitario de Castilla y León de la solución software ofertada, la versatilidad y usabilidad de la solución ofertada desde el punto de vista del profesional sanitario y su contenido, su calidad y coherencia en su conjunto, su



idoneidad al proyecto concreto debido a que son aspectos muy importantes que pueden suponer una mejor prestación del servicio, una mejor adaptación del mismo al sector sanitario, y facilitar su puesta a disposición de los ciudadanos y profesionales.

Plan de Implantación: permite seleccionar la mejor oferta de cara a la implantación en los dos centros asistenciales importantes del proyecto.

Criterios de valoración:

Objetivos

Criterio	Valoración	Máximo 38 puntos
Reducción del coste de licencia	Valoración económica de la licencia corporativa Las proposiciones cuyo precio coincida con el precio de licitación indicado para la licencia, no tendrán puntuación alguna. $Po = Pc * [1 - ((Oe - Ob) / Oa)]$ Po= Punto oferta Pc= Punto criterio Oe= Oferta a evaluar Ob= Oferta mínimo importe Oa= Oferta máximo importe	5
Reducción del coste de implantación	Valoración económica del coste de la implantación Las proposiciones cuyo precio coincida con el precio de licitación indicado para la implantación, no tendrán puntuación alguna. $Po = Pc * [1 - ((Oe - Ob) / Oa)]$ Po= Punto oferta Pc= Punto criterio Oe= Oferta a evaluar Ob= Oferta mínimo importe Oa= Oferta máximo importe	5



Reducción del coste de preimplantación	<p>Valoración económica del coste de preimplantación</p> <p>Las proposiciones cuyo precio coincida con el precio de licitación indicado para la preimplantación, no tendrán puntuación alguna.</p> <p>$Pc* [1 - ((Oe - Ob) / Oa)]$</p> <p>Po= Punto oferta Pc= Punto criterio Oe= Oferta a evaluar Ob= Oferta mínimo importe Oa= Oferta máximo importe</p>	5
La herramienta dispone de representación gráfica de la situación del bloque quirúrgico para profesionales a través de paneles de información	<ul style="list-style-type: none"> - 2 puntos si dispone de esa funcionalidad. - 0 puntos si no dispone de esa funcionalidad. 	2
Integración con el sistema de envío de mensajes SMS, como plataforma de comunicación con los familiares de pacientes, de forma adicional a las pantallas de información en las salas de espera.	<ul style="list-style-type: none"> - 2 puntos si se integra con plataforma de envío de mensajes SMS. - 0 puntos si no se integra. 	2
La solución dispone de una propuesta de reajuste automático del tiempo teórico, en función de los tiempos reales de al menos los tres últimos meses	<ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos si no dispone de la utilidad de propuesta de reajuste automático del tiempo teórico - 5 puntos si dispone de la utilidad de propuesta de reajuste automático del tiempo teórico 	5
La solución dispone de una herramienta de priorización de las intervenciones, en función del tiempo de espera en LEQ y de la fecha de caducidad del preoperatorio	<ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos si no la tiene - 5 puntos si la tiene 	5
La solución dispone de una herramienta de simulación de la evolución	<ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos si no la tiene - 5 puntos si la tiene 	5

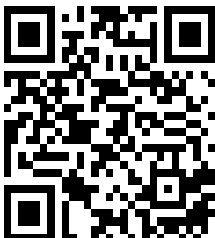


de la LEQ, según las propuestas de la herramienta planificador		
La solución dispone de check list de seguridad para su uso sobre dispositivos táctiles de tamaño 10,1" o superior	- 0 puntos si no la tiene - 2 puntos si la tiene	2
La solución dispone de conteos de material en fase intraquirúrgica para su uso sobre dispositivos táctiles de 10,1" o superior	- 0 puntos si no la tiene - 2 puntos si la tiene	2

Criterios sujetos a juicio de valor.

Criterio	Valoración	Máximo 35 puntos
Características de la solución software ofertada	Se valorarán las diferentes formas de adaptación e integración con el entorno sanitario de Castilla y León de la solución software ofertada	Máximo 5 puntos
	Se valorará la versatilidad y usabilidad de la solución ofertada desde el punto de vista del profesional sanitario.	Máximo 5 puntos
	Se valorarán las posibilidades y grado de generación automática de propuestas optimizadas de uso de los quirófanos para la maximización del uso de los espacios, la reducción de determinadas especialidades en LEQ, así como las opciones de limitaciones que se puedan establecer por hospital en función de diversos parámetros como espacios, personal, materiales y condiciones especiales de los pacientes (al menos alergias, diagnósticos y datos clínicos)	Máximo 15 puntos
Plan de implantación	Se valorará la calidad y coherencia en su conjunto, y su idoneidad al proyecto concreto	Máximo 10 puntos

Justificación de la fórmula elegida: para la presente licitación, se ha elegido una fórmula de valoración ponderada ya que distribuye los puntos de modo proporcional entre las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que si hubiera sólo dos licitadores, no



se produzca un obtención de puntos desproporcionada e injusta, entre ambos licitadores, cuyas ofertas pueden ser muy similares, sin grandes diferencias entre sí.

Condición especial de ejecución: (art. 202 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución, de tipo social o relativa al empleo, que busca como finalidad la estabilidad en el empleo, la siguiente:

El trabajador que la empresa adjudicataria designe como *Jefe de Proyecto*, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá gozar de estabilidad laboral, para ello, se exigirá que esté contratado de modo indefinido por parte de la empresa adjudicataria.

El designado como responsable del contrato, por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario la certificación de esta condición, como mínimo una vez y verificará que sigue vigente durante toda la duración del contrato.

Para ello el adjudicatario deberá presentar el documento laboral pertinente (TC2), de este trabajador, donde figure el tipo de contrato que tiene.

Esta condición no tendrá la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 211. F).

Penalización: el incumplimiento de esta condición especial de ejecución, conlleva una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que se descontará de cada factura que se emita a lo largo del incumplimiento, hasta alcanzar la penalización máxima permitida legalmente.

Responsable del contrato: el responsable del contrato por parte de la GRS, tal y como establece el art.62 de la LCSP será el Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información.

